

Con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se eliminan los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona por considerarse información confidencial, los cuales son: nombre, domicilio, etcétera (Nombre).

**VISITADURÍA REGIONAL DE APATZINGÁN**  
EXPEDIENTE CEDH/2673/2023-Q

EL LICENCIADO NOÉ ARROYO NATIVIDAD, VISITADOR REGIONAL DE APATZINGÁN, CERTIFICA: QUE A LA FECHA HA VENECIDO EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** QUE REFIERE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL QUE DISPONÍAN EL QUEJOSO [REDACTED], PARA RECURRIR AL ACUERDO DEL 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTO ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR NO EXISTIR MATERIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA, EL CUAL INICIO EL DIA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Y FENECIÓ EL 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE LA PARTE QUEJOSA SE PRESENTARA A MINIFESTAR ALGO O INTERPUSIERA RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PUES AL REVISAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LAS PROMOCIONES EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA VISITADURIA, AL DIA DE HOY NO OBRA ESCRITO QUE ASI LO INDIQUE, NI SE HA RECIBIO COMUNICADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE ASÍ LO COMUNIQUE. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - APATZINGÁN, MICHOACÁN, 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

**ACUERDO**

Apatzingán, Michoacán, 22 de marzo de 2024

**Visto** el estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que de la certificación que antecede por el Visitador Regional de Apatzingán, se advierte que ha transcurrido el término de **treinta días naturales** de que disponía el quejoso [REDACTED], para interponer el recurso de impugnación que establece el artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del acuerdo del 16 dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se **concluyó** la queja que dio origen a este expediente, sin que lo hiciera, mismo que comenzó a correr a partir del día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, y feneció el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; en consecuencia, **SE DECLARA FIRME** dicho acuerdo y se ordena el archivo definitivo, para los efectos legales a que haya lugar; háganse las anotaciones en el libro de gobierno; y, en su oportunidad, archívese el presente cuaderno como definitivamente concluido.

Así lo acordó en términos del artículo 204 del Reglamento de la Ley Comisión Estatal de los Derechos Humanos y firma el Licenciado Noé Arroyo Natividad, Visitador Regional de Apatzingán de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Cúmplase.

NAN/jby



Calle Remigio de Yarza #84 Col 22 de octubre, C.P. 60650, Apatzingán Michoacán. Tel. (453) 534-5566 y (443) 207 6901  
[visitaduria.apatzingan@cedhmichoacan.org](mailto:visitaduria.apatzingan@cedhmichoacan.org)  
Lada Sin Costo 800 640 3188  
[www.cedhmichoacan.org](http://www.cedhmichoacan.org)